

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA**  
**UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA**



**BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 406-RED DE SALUD ICA**

**CAPITULO I**

**FINALIDAD:**

Las Bases tienen por finalidad establecer los mecanismos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de concurso interno de méritos para ascenso y cambio de grupo ocupacional con el objeto de cubrir los niveles vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos de la Unidad Ejecutora N° 406-Red de Salud de Ica correspondiente al año 2021; en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°021-2004-SA y el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2021.

**OBJETIVOS:**

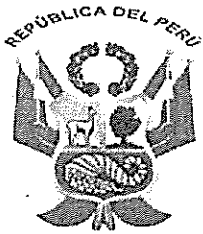
Efectuar y garantizar la progresión de la carrera administrativa, mediante el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional al nivel inmediato superior de los/las servidores/as nombrados de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Ica, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como del personal de la salud, comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, de imparcialidad, de mérito y de derecho laboral previstos en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo público.

**ALCANCE:**

Están comprendidos en el presente los trabajadores nombrados la Unidad Ejecutora N° 406-Red de Salud de Ica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Profesionales de la Salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y para el personal de la salud nombrado/a, comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N.º 1153 de la Unidad Ejecutora N°406 Red de salud Ica, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de Salud.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N°30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N°1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N.º 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA**  
**UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA**



- Resolución Directoral N°001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N°001-2016- EF/53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático.
- Resolución de Sala Plena N° 008- 2020-SERVIR/TSC.
- Resolución Ministerial N° 595-2008-MNSA, que aprueba el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional de Ica N° 0017-2020-GORE-ICA, que aprueba el Cuadro para Asignación del Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Ica.
- Resolución Directoral N° 524-2020-GORE ICA/DRSA-R.S.I-DE, que aprueba el Reordenamiento de cargos del CAP-P 2020 de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Ica

**CAPITULO II**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 1°:** Las Bases regulan el proceso de concurso interno de méritos para ascenso y Cambio de Grupo ocupacional con el objeto de cubrir los niveles vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos de la Unidad Ejecutora N° 406-Red de Salud de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 correspondiente al año 2021.

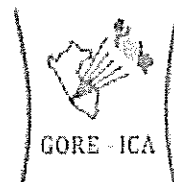
**PLAZAS PARA CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO**

N°	CODIGO DE PLAZA	CARGO FUNCIONAL AIRHSP	NIVEL	ESTABLECIMIENTO AIRHSP
001	000087	MEDICO CIRUJANO	MC-5	CENTRO DE SALUD PARCONA
002	000201	MEDICO CIRUJANO	MC-5	CENTRO DE SALUD LOS MOLINOS
003	000260	MEDICO CIRUJANO	MC-5	CENTRO DE SALUD SUBTANJALLA
004	000283	MEDICO CIRUJANO	MC-2	P.S. TINGUIÑA VALLE
005	000269	MEDICO CIRUJANO	MC-2	CENTRO SALUD ACOMAYO
006	000148	ENFERMERA	14	PUESTO SALUD SAN MARTIN
007	000042	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-VIII	CENTRO DE SALUD PARCONA
008	000062	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-VIII	CENTRO SALUD PUEBLO NUEVO
009	000124	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA	CENTRO DE SALUD PARCONA
010	000183	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA	CENTRO DE SALUD ACOMAYO
011	000321	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA	PUESTO DE SALUD FONAVI IV ETAPA
012	000154	TECNICO ENFERMERIA II	STA	CENTRO SALUD ACOMAYO
013	000212	TECNICO ENFERMERIA I	STA	CENTRO SALUD GUADALUPE
014	000095	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA	CENTRO DE SALUD LOS MOLINOS
015	000127	TECNICO ENFERMERIA I	STB	CENTRO SALUD PARCONA
016	000386	TECNICO EN ENFERMERIA	STD	PUESTO DE SALUD LA VENTA
017	000076	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	SPA	SEDE CENTRAL - RED SALUD ICA
018	000197	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STB	SEDE CENTRAL - RED SALUD ICA
019	000263	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STB	SEDE CENTRAL - RED SALUD ICA
020	000240	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STC	CENTRO DE SALUD PACHACUTEC
021	000291	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STC	SEDE CENTRAL - RED SALUD ICA
022	000079	TECNICO ASISTENCIAL	STA	PUESTO DE SALUD LA ANGOSTURA
023	000101	TECNICO ASISTENCIAL	STA	PUESTO DE SALUD VENTA BAJA
024	000118	TECNICO ASISTENCIAL	STA	PUESTO DE SALUD COLLAZOS
025	000208	TECNICO ASISTENCIAL	STB	CENTRO SALUD ACOMAYO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gobierno Regional de Ica  
Dirección Regional de Salud Ica  
Unidad Ejecutora N° 406-Red de Salud Ica



026	000299	TECNICO ASISTENCIAL	STB	CENTRO SALUD LOS MOLINOS
027	000510	TECNICO SERVICIOS GENERALES	STB	CENTRO DE SALUD ACOMAYO
028	000225	TECNICO SERVICIOS GENERALES	STD	SEDE CENTRAL - RED SALUD ICA

PLAZAS PARA CONCURSO INTERNO PARA CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

N°	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL DEL PLH	AIRHSP	LUGAR DE LA PLAZA
1	ENFERMERA	10	000575	PUESTO SALUD CALDERONES

CAPITULO III  
DE LA COMISION DE CONCURSO

**Artículo 2°:** La Comisión del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional con el objeto de cubrir los niveles vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos de la Unidad Ejecutora N° 406-Red de Salud de Ica correspondiente al año 2021 está conformada mediante Resolución Directoral N.° 085-2021-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D. E de fecha 10 de Marzo de 2021.

**Artículo 3°:** Las personas designadas para conformar la Comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y, cuando la necesidad así lo exija, podrá solicitar asesoramiento de los Profesionales y/o especialistas cuando el caso así lo amerite.

**Artículo 4°:** Los miembros de la Comisión no podrán ser parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por razón de matrimonio, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan dicho grado de parentesco o de relación.

**Artículo 5°:** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión:

- Cumplir y hacer cumplir las Bases.
- Recibir de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 406-Red de Salud de Ica toda la información relacionada al presente proceso.
- Fijar, en base a la información proporcionada, los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- Convocar el concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- Recepcionar los expedientes de los postulantes.
- Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- Elaborar los cuadros de méritos, las actas de reunión y de trabajo y el acta final.
- Publicar el listado de postulantes aptos, así como el resultado final del concurso.
- Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
- Declarar desierto el ascenso de nivel cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo que es CINCUENTA Y CINCO.
- Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones de las Bases.
- Levantar actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en las Bases.

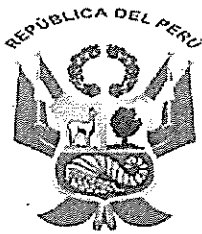
CAPITULO IV  
DE LOS REQUISITOS

**Artículo 6°:** Para participar en el concurso interno de méritos para ascenso se requiere:

**A. Para el servidor profesional asistencial y administrativo:**

El servidor debe cumplir previamente con los siguientes requisitos fundamentales:

- Tiempo mínimo de permanencia de cinco (05) años en su actual nivel.
- Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
- Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA



- d) Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido todos los requisitos mínimos especificados para el nivel al que pertenecen en su línea de carrera respectiva.
B. Para el servidor técnico asistencial y administrativo:
a) Tiempo mínimo de permanencia de tres años en el nivel actual.
b) Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.
c) Capacitación en temas relacionados a su grupo ocupacional y especialidad
d) Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido todos los requisitos mínimos especificados para el nivel al que pertenecen en su grupo ocupacional.

6.1 Para participar en el concurso interno de méritos para el cambio de Grupo Ocupacional El servidor debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Formación general: Está constituida por los títulos, grados académicos o certificaciones necesarias para la pertenencia al grupo profesional, según las normas establecidas para el caso.
b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera: Haber alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional podrá acceder Cambio del grupo ocupacional; debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso respectivo, por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló.
c) Capacitación mínima: La capacitación a acreditarse por el servidor para el Cambio de Grupo Ocupacional no será menor al 50% de la capacitación acumulada, exigida para el nivel y grupo ocupacional al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional.
d) Desempeño laboral: El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador por su desempeño en el cargo. Se evaluará el desempeño laboral del I Semestre 2021
e) Prueba de conocimientos: El servidor que postule a Cambio de Grupo Ocupacional deberá de aprobar un examen de conocimientos relacionado a la carrera o grupo ocupacional al que postula.

CAPITULO V
DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES

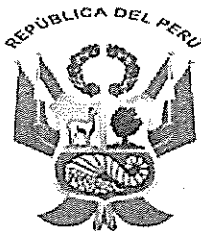
Artículo 7°: Los postulantes presentarán sus expedientes en Mesa de Partes de la Red de Salud Ica y/o en las fechas indicadas en el horario de 08:30 a 16:00 horas. Las postulaciones deberán ser dirigidas a la Comisión del Concurso Interno y cambio de Grupo Ocupacional en sobre cerrado, A4, conforme al siguiente detalle el cual es indispensable para ingresar al concurso interno.

Los Anexos y hoja de vida se presentarán en formato PDF en un solo archivo; estos formatos deberán ser debidamente llenados sin enmendaduras, firmados, foliados y con huella digital en original y escaneados para su remisión al correo electrónico mesa departe1@rsica.gob.pe, caso contrario será considerado NO APTO.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, la presentación de documentos adicionales, luego de efectivizarse la inscripción.

MODELO DE RÓTULO QUE VA EN LA PARTE FRONTAL DEL FILE:

Señores:
Comisión de Concurso Interno de Mérito para ascenso y cambio de grupo ocupacional
UNIDAD EJECUTORA N° 406 RED DE SALUD ICA
Presente. -
APELLIDOS Y NOMBRES:.....
Proceso al que postula: Marca con aspa (X)
• Concurso para ascenso ( )
• Cambio de Grupo Ocupacional ( )
Cargo y nivel al que postula:
CARGO:..... NIVEL:..... ITEM N°:.....



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA



7.1 Documentos a presentar en sobre cerrado en el orden siguiente:

**PROFESIONALES, TECNICOS SEGÚN CORRESPONDA:**

**A. ASCENSO:**

1. Solicitud dirigida al presidente de la comisión de concurso (anexo 1).
2. Título, de acuerdo al grupo ocupacional (copia simple).
3. Título de especialidad
3. constancia de habilidad vigente del colegio profesional correspondiente, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de dos meses al aviso del concurso (en original).
4. declaración jurada de no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o por vínculo matrimonial o unión de hecho con los integrantes de la comisión de concurso (anexo 2).
5. currículum vitae.

**B. CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.**

1. Solicitud dirigida al presidente de la comisión de concurso (anexo 1)
2. Título, de acuerdo al grupo ocupacional (copia simple)
3. Constancia de habilidad vigente del colegio profesional correspondiente, la misma que no deberá tener una antigüedad mayor de dos meses al aviso del concurso (en original)
4. Resolución de serums (según corresponda)
5. Declaración jurada de no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o por vínculo matrimonial o unión de hecho con los integrantes de la comisión de concurso (anexo 2)
6. currículum vitae.

Para los postulantes a Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional se evaluará la documentación que obra en su legajo personal.

- 7.2. Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en las presentes bases, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el legajo.
- 7.3. Los documentos que se presenten para sustentar el factor de capacitación deberán estar directamente relacionada con la especialidad o al cargo al que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. Son las actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera. El creditaje de los cursos que sólo señalan horas de duración, se estimará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Art. 39, en el párrafo tercero que a la letra dice: "Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica"

**7.4. FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACION**

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores:

- Evaluación curricular 0 a 100 puntos.
- Prueba de conocimientos 0 a 100 puntos (sólo para cambio de grupo ocupacional).
- Comportamiento laboral 0 a 100 puntos.
- Tiempo de servicios hasta 30 puntos.

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por coeficientes de ponderación, según sea el caso.

**7.4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA CONCURSO DE ASCENSO.**

En el caso de los profesionales, técnicos el puntaje máximo que puede obtener es de cien (100) puntos.

La evaluación curricular del Grupo Ocupacional Profesional consiste en: formación profesional (títulos, grados), capacitación.

Para el grupo no profesional la evaluación curricular incluye: El título del Instituto en que se formó, las capacitaciones y los méritos.

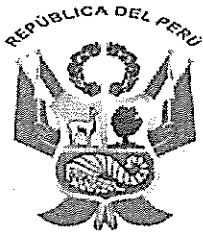
**a) Título y/o grado universitario.**

Se tomará como valor de calificación el de mayor puntaje.

Todos los estudios señalados dentro del nivel educativo del cuadro que antecede, son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional.

**b) Capacitación:**

La capacitación a través de cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. Son las actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA



- pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera.
- c) **Los Méritos:**  
Son los reconocimientos y/o felicitación que han obtenido los profesionales, técnicos, en los últimos 5 años previos a la postulación al concurso.
- d) **Docencia:**  
La docencia se acreditará con los documentos de nombramiento y/o contrato donde se indique el inicio y término de la docencia. La docencia a calificar es tanto para docencia universitaria e institutos superiores.
- e) **Evaluación del Comportamiento Laboral:**  
Se tomará en cuenta la evaluación del desempeño y conducta laboral efectuada al servidor al II semestre del año 2020. El puntaje obtenido en dicha evaluación se multiplicará por el factor de conversión y se obtendrá el puntaje correspondiente.
- f) **Tiempo de Servicio:**  
Con un puntaje máximo acumulativo de 30 puntos. Se considerará el tiempo de servicio (en años).

CALIFICACION ASCENSOS - GRUPO PROFESIONAL

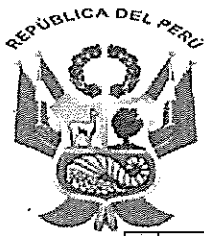
Títulos y grados universitarios (máximo acumulable: 60 puntos) *		Puntaje Máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final	
a1	Título profesional universitario (50 puntos)	60	0.5	50	
a2	Título segunda especialidad (55 puntos)				
a3	Maestría (Título o constancia de egreso) (55 puntos)				
a4	Doctorado (Título o constancia de egreso) (60 puntos)				
<b>Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables) *</b>		20	0.5	50	
	Actividades educativas menores a 40 horas lectivas				1 punto
	Actividades educativas entre 41 a 100 horas lectivas				3 puntos
	Actividades educativas entre 101 a 150 horas lectivas				6 puntos
	Actividades educativas entre 151 a 255 horas lectivas				15 puntos
	Actividades educativas mayores a 255 horas lectivas	20 puntos			
<b>Méritos (máximo 10 puntos acumulables) *</b>		10	0.2	20	
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas un (01) punto por cada año. Máximo cinco (05) puntos.				
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención, exceptuando el SERUMS. Un (01) punto por cada año. Máximo cinco (05) puntos.				
<b>Docencia (máximo 10 puntos acumulables) *</b>		10	0.2	20	
A	Profesor principal				2 puntos por cada año de servicio
B	Profesor asociado				1,5 punto por cada año de servicio
C	Profesor auxiliar o Jefe de Práctica	1 punto por cada año de servicio			
<b>Evaluación del Comportamiento Laboral</b>		100	0.2	20	
Puntaje Obtenido en el I Semestre 2021 (hasta 100)					
<b>Tiempo de servicio (máximo acumulable: 30)</b>		30	1	30	
	N° de años de servicio				1 punto por cada año de servicio
<b>Puntaje máximo posible</b>				<b>100</b>	

Nota: La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá estar en el idioma español. Las capacitaciones que acrediten en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

CALIFICACION ASCENSOS - GRUPO TECNICO

Título *		Puntaje Máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
A	Título de Instituto Superior	60		
<b>Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables) *</b>		20		
	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas			
	Actividades educativas entre 51 a 100 horas lectivas	3 puntos		



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA**  
**UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA**



	Actividades educativas entre 101 a 153 horas lectivas	12 puntos			
	Actividades educativas mayores a 153 horas lectivas	20 puntos			
<b>Méritos (máximo 20 puntos acumulables) *</b>					
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) puntos por cada uno. Máximo diez (10) puntos.		20	0.50	50
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención. Un (01) punto por cada año. Máximo diez (10) puntos.				
<b>Evaluación del Comportamiento Laboral</b>					
	Puntaje Obtenido en el I Semestre 2021 (hasta 100)		100	0.20	20
<b>Tiempo de servicio (máximo acumulable: 30)</b>					
	N° de años de servicio	1 punto por año	30	1.00	30
<b>Puntaje máximo posible</b>					<b>100</b>

\* La evaluación curricular comprende: títulos, capacitaciones y méritos.

Nota:

- La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.
- La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá estar en el idioma español. Las capacitaciones que acrediten en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

**7.4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.**

Para el Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional, se evaluarán el currículo, comportamiento laboral, tiempo de servicio y la prueba de conocimientos, como se muestra en la siguiente tabla.

CALIFICACION CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL					
Título (60 puntos) *			Puntaje Máximo	Factor de Conversión	Puntaje Final
A1	Título Profesional para cambio de Grupo Ocupacional (de técnico a profesional)		60	0.50	20
<b>Capacitaciones (máximo 20 puntos acumulables) *</b>			20		
	Actividades educativas menores a 50 horas lectivas	1 punto			
	Actividades educativas entre 51 a 99 horas lectivas	3 puntos			
	Actividades educativas entre 100 a 149 horas lectivas	12 puntos			
	Actividades educativas mayores a 150 horas lectivas	20 puntos			
<b>Méritos (máximo 20 puntos acumulables) *</b>			20		
A	Por cada documento de mérito otorgado por entidades públicas cinco (05) puntos por cada uno. Máximo diez (10) puntos.				
B	Por cada año de trabajo en una dependencia de salud de primer nivel de atención. Un (01) punto por cada año. Máximo diez (10) puntos.				
<b>Evaluación del Comportamiento Laboral</b>					
	Puntaje Obtenido en el I Semestre 2021 (hasta 100)		100	0.20	20
<b>Tiempo de servicio (máximo acumulable: 30)</b>					
	N° de años de servicio	1 punto por año	30	1.00	30
	<b>Prueba de conocimiento (puntaje máximo 100)</b>		100	0.30	30
<b>Puntaje máximo posible</b>					<b>100</b>

\* La evaluación curricular comprende: títulos, capacitaciones y méritos.

Nota:

- La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.
- La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá estar en el idioma español. Las capacitaciones que acrediten en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos o número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

**7.4.3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:**

En el caso de los servidores que postulan a Cambio de Grupo Ocupacional, se procederá a tomar una prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos será escrita. La nota mínima aprobatoria será de sesenta puntos (60/100) en base a los requisitos de la plaza



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA**

vacante, para lo cual la Comisión de Concurso, elaborará el cuestionario del examen, asignándole el puntaje respectivo utilizando un banco de preguntas.

La prueba escrita de conocimientos se aplicará en forma simultánea para todos los postulantes que soliciten cambio de Grupo Ocupacional, de acuerdo al cronograma de actividades.

**CAPITULO VI**

**DE LOS RESULTADOS, CUADRO DE MERITOS, RECLAMOS, RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS.**

**Artículo 8°:** La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección, por los coeficientes de ponderación. Siendo la nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos.

**Artículo 9°:** En caso de empate, en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicio. De persistir el empate se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel en el grupo ocupacional y en caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios en el estado.

**Artículo 11°:** En caso de persistir el empate, la comisión solicitará a la unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Ica los deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

**Artículo 12°:** El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá en el plazo de un (01) día, desde la publicación de cuadro de méritos, presentar su reclamo, dirigido al presidente de la Comisión de Concurso.

**Artículo 13°:** Recibido el reclamo, la Comisión de Concurso, se reunirá para analizar la queja y emitir su fallo, en el término de un (01) día, contado a partir del vencimiento del plazo señalado en párrafo anterior.

**Artículo 14°:** Terminada la Etapa de Reclamación, se ratificará el Cuadro de Méritos, el cual se publicará para conocimientos de los interesados.

**Artículo 15°:** Terminado el proceso de concurso, la Comisión de Concurso Interno, remitirá a la Dirección General de la UNIDAD EJECUTORA N° 406 RED DE SALUD ICA el Informe Final. Concluido el concurso público, la Comisión remitirá el informe final a la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Acta de instalación
- b) Bases del concurso
- c) Cronograma de actividades.
- d) Actas de reuniones de trabajo
- e) Acta final del concurso
- f) Cuadro de méritos

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 14°:** Los aspectos que no estén previstos en estas bases, serán resueltos por la comisión del concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados. Se aplicará supletoriamente lo previsto en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

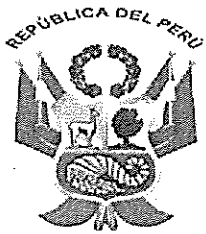
**Artículo 15°:** De presentarse a dos o a más plazas, se tomará en cuenta la primera plaza a la que presente la solicitud.

**Artículo 16°:** En caso de no presentarse postulantes a la plaza convocada, esta se declarará desierta, los/las postulantes descalificados/as y aquellos que no accedieron a la función pública, podrán solicitar sus documentos en mesa de partes en el plazo improrrogable de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en que termino su participación en el concurso. Vencido el plazo la comisión podrá disponer de la documentación.

**Artículo 17°:** En el caso se evidencie que el/la postulante haya ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso; sin perjuicio de dar a conocer a las instancias administrativas respectivas para el inicio de las acciones legales que correspondan.

**Artículo 18°:** Concluido el concurso interno de ascenso, cambio línea carrera y cambio grupo ocupacional la unidad de Recursos Humanos, mediante control posterior, verificará la veracidad de los documentos presentados por el postulante ganador, así como no estar incurso en las causales señaladas en la disposición anterior, en caso de verificarse documentos que no se ajustan a lo establecido en la presentes bases administrativas, se iniciaran las acciones que correspondan para declarar la nulidad de la acción, sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas a que hubiera lugar.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA**  
**UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA**

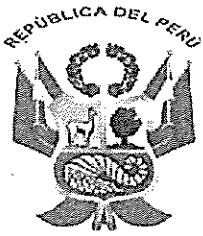
---

Artículo 19 °: El Cronograma adjunto, podrá estar sujeto a variaciones que se darán a conocer oportunamente.

Artículo 20 °: El/la postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y finales del presente proceso de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 21°: La comisión cumplirá y hará cumplir las disposiciones contenidas en la presente base y la normatividad vigente sobre la materia.

LA COMISION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA**  
**UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA**



**CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSO, CAMBIO DE LINEA DE CARRERA Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN LA UNIDAD EJECUTORA N° 406 RED DE SALUD ICA**

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Aprobación de Bases.	11 de Marzo 2021	Comisión de Concurso
Convocatoria página Web institucional e instalaciones de la Red de Salud Ica	15 y 17 de Marzo 2021	Comisión de Concurso
Inscripción de Postulantes, presentación de expediente (de 08:30 horas a 15:15 horas)	Del 18 y 19 de Marzo 2021	Tramite Documentario
Evaluación Curricular (legajos).	Del 22 y 23 de Marzo 2021	Comisión de Concurso
Examen de conocimiento (cambio de grupo)	24 de Marzo 2021	Comisión de Concurso
Publicación de resultados de la evaluación curricular (legajos) Examen de conocimiento	25 de Marzo 2021	Comisión de Concurso
Presentación de reclamos por el resultado de la evaluación curricular; examen de conocimiento (de 08:30 horas a 15:15 horas)	26 de Marzo 2021	Mesa de partes de Oficina de Personal.
Absolución de reclamos	29 de Marzo 2021	Comisión de concurso
Resultado de cuadro de mérito final.	30 de Marzo 2021	Comisión de concurso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA



ANEXO N°1

SOLICITUD DE INCRIPCIÓN

CONCURSO INTERNO DE MERITOS PARA ASCENSOS, CAMBIO DE LINEA DE CARRERA Y CAMBIO GRUPO  
OCUPACIONAL PARA CUBIRI PLAZAS VACANES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICOS  
ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS

SOLICITO: ( ) Ascenso  
( ) Cambio de Grupo Ocupacional

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE PROVISIÓN INTERNO  
S.P.

Apellidos y Nombres:.....  
Cargo:.....Nivel/Categoría:.....  
Domiciliado/a en:.....

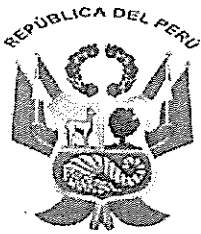
Solicito ser inscrito como postulante para el Concurso Interno de Méritos para el cargo de:  
....., en ese sentido, adjunto los Anexos 2,3 y copia simple de  
mi Curriculum Vitae, en..... folios para la evaluación correspondiente.

Asimismo, he actualizado mi legajo personal con los documentos correspondientes para mi evaluación curricular en el  
plazo establecido según cronograma.

.....  
Firma del Postulante

DNI:.....  
Fecha:.....

*Solo se puede postular a una de las opciones señaladas.*



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA

ANEXO N°2

DECLARACION JURADA DE RELACION DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, MATRIMONIO Y AFINIDAD

Señores
COMISIÓN DE CONCURSO NTERNO DE MERITOS
Presente. -

Por el presente, yo,
DNI N°, Domiciliado/a en, en virtud a
lo dispuesto en la Ley N° 26771 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y sus modificaciones,
DECLARO BAJO JURAMENTO que:

Table with 2 columns: SI, NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio que a la fecha se encuentran como miembros de la comisión de concurso:

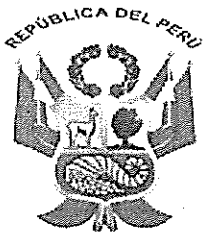
De marcar la opción SI consignar la siguiente información:

Table with 2 columns: Nombres y Apellidos, Grado de Parentesco

Lugar y Fecha:.....

Firma:.....

Formulo: la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD ICA



ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES, NI JUDICIALES

Señores  
COMISIÓN DE CONCURSO NTERNO DE MERITOS  
Presente. -

Por el presente, yo, .....  
identificado(a) con DNI N°....., Domiciliado/a en:  
..... Departamento ..... Provincia  
..... Distrito.....DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO CONTAR CON:

- ANTECEDENTES PENALES
- ANTECEDENTES JUDICIALES
- ANTECEDENTES POLICIALES

Lugar y Fecha:.....

Firma:.....

Formulo: la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.